



**SECRETARÍA
 PROCURADURÍA ESTATAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE
 DIRECCIÓN GENERAL
 DIRECCION JURIDICA Y DE PROCEDIMIENTOS AMBIENTALES**

Exp. 144/15.

Oficio PROEPA: 0025/ 0129 /2016.

Asunto: Sobreseimiento.

En la ciudad de Guadalajara, Jalisco, a 28 veintiocho de enero de 2016 dos mil dieciséis.

VISTO para resolver el expediente administrativo citado al rubro derivado del procedimiento administrativo instaurado en contra de la persona jurídica **Rastro Tetlán, S. A. de C. V.**, en su carácter de propietaria y responsable del rastro ubicado en la calle Andrés Bello número 152 ciento cincuenta y dos, entre las calles Avenida Malacón y Leonor Pintado, colonia Tetlán, en el municipio de Guadalajara, Jalisco, se emite la siguiente resolución administrativa que a la letra dice:

Medidas correctivas dictadas en el acta de visita de inspección DIVA/212/15 de 06 seis de mayo de 2015 dos mil quince.	Grado de cumplimiento a la fecha de emisión de la presente resolución.
1. Deberá exhibir ante la Procuraduría Estatal de Protección al Ambiente el registro como gran generador de residuos de manejo especial.	Derivado del análisis de las actuaciones que conforman el presente expediente, así como de los archivos que obran en esta Procuraduría, se localizó el registro de residuos de manejo especial número 1403900841 emitido por la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial, por tanto, estas disposiciones se tienen por cumplidas .
2. En caso de no contar con el registro como gran generador de residuos de manejo especial deberá iniciar el procedimiento respectivo ante la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial.	
3. Una vez que la Secretaría resuelva su petición, deberá informar a esta Procuraduría el sentido de dicha resolución.	

Es por ello que con fundamento en los artículos 166, de la Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y 117, fracción IV, de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco, es de sobreseer y se **SOBRESEE** el procedimiento administrativo instaurado en contra de la persona jurídica **Rastro Tetlán, S. A. de C. V.**, toda vez que ya se cumplió el objeto de la visita de inspección.

En virtud de lo anterior con fundamento en el artículo 117, fracción I, de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco, es de ordenarse y se ordena el **ARCHIVO DEFINITIVO** del presente procedimiento como asunto totalmente concluido.

Así lo provee y firma el Procurador de la Procuraduría Estatal de Protección al Ambiente del Estado de Jalisco, con fundamento en los artículos 116 de la Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 83 y 84 de la Ley de Gestión Integral de los Residuos del Estado de Jalisco; 1, 2, 3, fracción V, 4, 5, fracciones II, III, VI y XII, 6, 7, fracción I, 9, 11, fracciones I, VI, VII, IX, XIX, XX, XXVII, XXVIII del Reglamento Interno de la Procuraduría Estatal de Protección al Ambiente

Procuraduría Estatal de
 Protección al Ambiente
 Circunvalación Agustín
 Yáñez #2343, colonia.
 Moderna, C.P. 44130
 Guadalajara, Jalisco. Tel.
 01.33.1199.7550.



Secretaría de Medio Ambiente
 y Desarrollo Territorial
PROEPA
 Lic. David Cabrera Hermosillo
 "Sufragio efectivo, no reelección"

ER/SR/MGAL/CADM